



269

RESOLUCIÓN DE 2017

17 AGO 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA NUEVA DISTRIBUCIÓN DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA CORRESPONDIENTES A LAS COMISARIAS DE FAMILIA

EL ALCALDE DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Comisarias de Familia son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas en la ley.

Que las funciones de un Comisario son entre otras son las de garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.

Que la Procuraduría General de la Nación en la directiva 002 del 26 de enero de 2012 cataloga a las Comisarias de Familia como: *"una entidad trascendental en la ruta de atención a la violencia intrafamiliar, a la violencia contra la mujer así como la prevención y el restablecimiento de derechos de la infancia y la adolescencia."*

Que según lo estipulado en el artículo 83 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como entidad coordinadora del Sistema de Bienestar Familiar es el encargado de *"(...) dictar la línea técnica a las Comisarias de Familia en todo el país..."*.

Que en Pasto el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuenta con dos Centros Zonales los cuales brindan un efectivo servicio a la comunidad que abarca al Municipio el cual se encuentra organizado en comunas y corregimientos.

Que con fundamento en el artículo 84 del Código de la Infancia y la Adolescencia *"Todos los municipios contarán al menos con una Comisaria de Familia según la densidad de la población y las necesidades del servicio (...)"*

Que en consonancia con lo establecido en los artículos 2.2.4.9.1.3. y 2.2.4.9.1.4 del Decreto 1069 de 2015, el Municipio de Pasto cuenta a la fecha con tres Comisarias de Familia, ante el crecimiento de la población ya que nuestro municipio se encuentra catalogado poblacionalmente como de Primera Categoría según lo establecido en el artículo 2.2.4.9.1.3. del Decreto 1069 de 2015 contando a la fecha con 428.890 habitantes (proyección población año 2013).

Que según la Resolución 440 de nueve (9) de agosto de 2013, la distribución de las zonas de influencia se tiene que la Comisaria Primera de Familia debe brindar atención a la población ubicada en las comunas 1, 6, 7, 8, 9 más los corregimientos de Catambuco, Jongovito, Gualmatan, Obonuco, Mapachico, Genoy, La Caldera y Morasurco lo que corresponde al **TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%)** de la población ubicada en la zona urbana, teniendo como referencia los datos aportados por la

269
17 AGO 2017.

Oficina de Cabildos – Alcaldía de Pasto tomados de la página oficial del Municipio de Pasto.

Que por su parte de la Comisaría Segunda de Familia debe brindar atención a la población ubicada en las comunas 2, 3, 4, 5 más los corregimientos de Buesaquillo, San Fernando, La Laguna, Cabrera, El Encano, Santa Bárbara, El Socorro, Mocondino y Jamondino lo que corresponde al **CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%)** de la población ubicada en la zona urbana, teniendo como referencia los datos aportados por la Oficina de Cabildos – Alcaldía de Pasto tomados de la página oficial del Municipio de Pasto.

Que en cuanto a la Comisaría Tercera de Familia debe brindar atención a la población ubicada en las comunas 10, 11 y 12 más el sector sub urbano de los Cujacales pertenecientes al corregimiento de Buesaquillo lo que corresponde al **QUINCE POR CIENTO (15%)** de la población ubicada en la zona urbana teniendo como referencia los datos aportados por la Oficina de Cabildos – Alcaldía de Pasto tomados de la página oficial del Municipio de Pasto.

Que con el fin de garantizar mayor cobertura de los servicios que prestan las Comisarías de Familia cumpliendo los principios de oportunidad, eficacia y eficiencia a la totalidad de la población del Municipio de Pasto, evitando congestión en los despachos, se hace necesario realizar una nueva distribución de las zonas de influencia de las tres comisarías, facilitando de esa manera el acceso a la justicia y protección según ubicación de cada comisaría, con lo cual se determina las nuevas zonas de influencias así:

COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA: Atenderá las comunas 1, 2, 6 y 7 y los corregimientos de Catambuco, Jongovito, Gualmatan, Obonuco, Mapachico, Genoy, Morasurco y La Caldera. Corresponde al 28% de la población urbana.

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA: Atenderá las comunas 3, 4 y 5 y los corregimientos de San Fernando, La Laguna, Cabrera, El Encano, Santa Bárbara, El Socorro, Mocondino y Jamondino. Corresponde al 43% de la población urbana

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA: Atenderá a las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 y el corregimiento de Buesaquillo. Corresponde al 29% de la población urbana.

Teniendo en cuenta las nuevas zonas de influencia cada caso se remitirá al despacho que corresponda continuar con la atención a petición de parte interesada.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar las zonas de Influencia de las tres Comisarías de Familia que existen en el municipio de Pasto, las cuales quedarán así:

Comisaría Primera de Familia: Atenderá las comunas 1, 2, y 7 y los corregimientos de Catambuco, Jongovito, Gualmatan, Obonuco, Mapachico, Genoy, Morasurco y La Caldera.

Comisaría Segunda de Familia: Atenderá las comunas 3, 4 y 5 y los corregimientos de San Fernando, La Laguna, Cabrera, El Encano, Santa Bárbara, El Socorro, Mocondino y Jamondino.

Despacho



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

269

17 AGO 2017

Comisaría Tercera de Familia: Atenderá a las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 y el corregimiento de Buesaquillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo deroga en su totalidad la Resolución 440 del nueve (9) de Agosto de 2013 y rige a partir de su expedición.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación del presente acto administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 17 AGO 2017

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto

Proyecto: Carmen Isabel Quintero Ortiz
Comisaría Segunda de Familia

Reviso: María Constanza Jurado Bravo
Asesora Jurídico Secretaria de Gobierno

Reviso: Ana María Gonzales Bernat
Jefe Oficina Asesora Jurídica Despacho del Alcalde

Aprobó: Carlos Eduardo Enriquez Caicedo
Secretario de Gobierno Municipal